

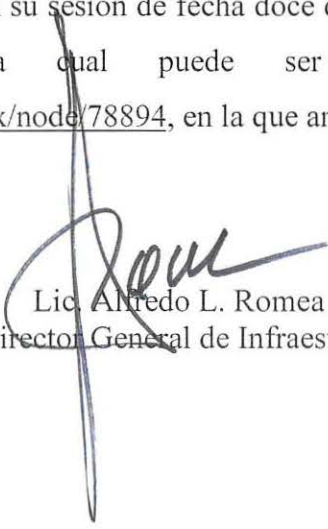


PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Versión Pública del Finiquito del Contrato 40220023

Con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 100, 106, fracción III, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98, fracción III y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; en esta versión constante seis páginas y la presente carátula se omite la información considerada legalmente como CONFIDENCIAL, consistente en: firma y rúbrica de una persona física acorde con la determinación emitida por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión de fecha doce de junio de dos mil diecinueve con número de clave CT-VT/A-46-2019, la cual puede ser consultada en la siguiente liga <https://www.supremacorte.gob.mx/node/78894>, en la que analizó la confidencialidad de esos datos.

  
Lic. Alfredo L. Romea González  
Director General de Infraestructura Física

## FINIQUITO

### SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA

Con fundamento en los artículos 3 fracción XL<sup>1</sup>, 46<sup>2</sup>, 95<sup>3</sup>, 179<sup>4</sup>, 180<sup>5</sup> y 181<sup>6</sup> del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el (AGA XIV/2019)

En relación con el contrato simplificado número 40220023 "El Contrato", celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo la "Suprema Corte" y Ingeniero José Sixto Luis Barrera y Muñoz, en lo sucesivo el "Prestador de Servicios", para la prestación del servicio relacionado con la obra pública relativo al "Dictamen Estructural Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz, Veracruz (CCJ)", se expide el presente Finiquito.

#### I. LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE REALIZA:

En las oficinas de la Subdirección General Técnica adscrita a la DGIF, ubicadas en calle 16 de septiembre número 38, 6o. piso, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México, se realiza mediante enlace digital a través del sistema Microsoft Teams, el Finiquito, siendo las 10:00 horas del día 29 de septiembre del 2022 y derivado de la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-COV2 (COVID 19), se realiza mediante enlace digital, el Finiquito de los trabajos, conforme a lo establecido en el Contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 180 fracción I del AGA XIV/2019.

#### II. NOMBRE Y FIRMA DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN:

Mediante enlace digital a través del sistema Microsoft Teams, estando presentes:

AGA XIV/2019

<sup>1</sup> Artículo 3. Definiciones.

XL. Finiquito: Documento elaborado por Infraestructura Física o Recursos Materiales que contendrá los datos de identificación del contrato, en el que se hará constar el costo total ejercido y los trabajos o servicios efectivamente realizados, así como los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante;

<sup>2</sup> Artículo 46. Niveles de Autorización.

<sup>3</sup> Artículo 95. Adjudicación Directa.

<sup>4</sup> Artículo 179. Finiquito.

<sup>5</sup> Artículo 180. Contenido del documento en el que conste el Finiquito en materia de Obra Pública.

<sup>6</sup> Artículo 181. Resultado del Finiquito.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA  
DIRECCIÓN DE ELABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS

La Arquitecta Alejandra Mondragón Hernández. - Directora de Elaboración y Coordinación de Proyectos en su carácter de "Administradora del Contrato", el Ingeniero Eпитacio Hernández Reyes, Jefe de Departamento de Seguimiento a Proyectos II, en su carácter de "Supervisor Interno" y Ingeniero José Sixto Luis Barrera y Muñoz, en su carácter de **"Prestador de Servicios"**.

Se realiza el Finiquito del servicio materia del Contrato, proemio del presente.

El proceso de este Finiquito inicia con la suscripción de la Acta Entrega – Recepción, suscrita por parte del "Prestador de Servicios" y la "Administradora del Contrato", donde convienen que en relación con el contrato simplificado número **40220023** para la prestación del servicio relacionado con la obra pública relativo al **"Dictamen Estructural Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz, Veracruz (CCJ)"**, cláusula Sexta: vigencia del contrato y plazo del servicio, este se concluyó dentro del plazo señalado en tiempo y forma, mismos que fueron entregados a satisfacción de la "Administradora del Contrato" y que obran en el expediente respectivo.

Lo anterior, de conformidad el artículo 180 fracción II y 181 del AGA XIV/2019, en relación con los artículos 357 fracciones VIII y XXII del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y artículo 1794<sup>8</sup> del Código Civil Federal vigente.

### III. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR:

De conformidad con el Contrato **40220023**, relativo al servicio relacionado con la obra pública relativo **"Dictamen Estructural Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz, Veracruz (CCJ)"**, se recibe el servicio encomendado por parte del "Prestador de Servicios", mismo que se detalla en el accesorio del Acta entrega – Recepción, identificado como "ANEXO A". (artículo 180 fracción III del AGA XIV/2019)

#### REGLAMENTO ORGÁNICO EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN SCJN (ROMA)

<sup>7</sup> Artículo 35. El Director General de Infraestructura Física tendrá las siguientes atribuciones:

VIII. Llevar a cabo los procedimientos de contratación de mantenimiento, obras y servicios relacionados que requiera la suprema corte y administrar hasta su finiquito los contratos de obra pública...

XXII. Autorizar el finiquito de los contratos en materia de obra, mantenimiento y servicios relacionados y suscribir el acta entrega – recepción correspondiente;

#### CÓDIGO CIVIL FEDERAL

<sup>8</sup> Artículo 1794.- Para la existencia del contrato se requiere:

- I. Consentimiento;
- II. Objeto que pueda ser materia del contrato.



#### IV. MONTO DEL CONTRATO:

De conformidad con la cláusula Cuarta del Contrato número **40220023**, denominada "Monto del contrato", los trabajos ascienden a la cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 moneda nacional) más el impuesto al Valor Agregado equivalente a \$1,920.00 (mil novecientos veinte pesos 00/100 moneda nacional) dando un monto total de \$13,920.00 (trece mil novecientos veinte pesos 00/100 moneda nacional). (artículo 180 fracción IV del AGA XIV/2019)

#### V. PERIODO DE EJECUCIÓN (PRECISANDO FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO):

De acuerdo con lo establecido en la cláusula Sexta del Contrato número **40220023**, denominada "Vigencia del contrato y plazo del servicio", las "Partes" convienen que la vigencia del presente contrato será de 30 días naturales a partir de la formalización del contrato y puesta a disposición del inmueble, (artículo 180 fracción V del AGA XIV/2019), estableciendo lo siguiente:

|                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| Plazo establecido contractual | 30 días naturales         |
| Fecha de inicio contractual   | 29 de agosto del 2022     |
| Fecha de término contractual  | 27 de septiembre del 2022 |
| Fecha de inicio real          | 29 de agosto del 2022     |
| Fecha de término real         | 27 de septiembre del 2022 |

Respecto a plazos de convenios modificatorios, no aplica de conformidad a lo indicado en el numeral V del presente instrumento.

*[Firma]*

*[Firma]*

**VI. RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS A LA FECHA, ASÍ COMO LAS PENDIENTES DE AUTORIZACIÓN**

En cumplimiento al artículo 180 fracción VI del AGA XIV/2019 y a la cláusula Segunda: Requisitos para realizar los pagos respectivos, la "Suprema Corte" pagará a Ingeniero José Sixto Luis Barrera y Muñoz, en su calidad de "Prestador de Servicios" el monto señalado en la Clausula Cuarta, cien por ciento a la entrega del **"Dictamen Estructural Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz, Veracruz (CCJ)"**, conforme a los Alcances Técnicos requeridos, en virtud de acreditar la entrega a entera satisfacción del "Administrador del Contrato" de la "Suprema Corte", a los 5 días hábiles siguientes a la presentación del comprobante fiscal digital (CFDI), acompañada de las evidencias correspondientes.

Lo anterior, conforme a lo siguiente:

| Relación de Pagos                     |             |                          |             |                      |              |
|---------------------------------------|-------------|--------------------------|-------------|----------------------|--------------|
| Estimación                            | Importe     | Amortización de Anticipo | Deducciones | Penas Convencionales | Importe Neto |
| 1 Finiquito                           | \$13,920.00 | No Aplica                | No Aplica   | No Aplica            | \$13,920.00  |
| Monto Total por Pagar con I.V.A.      |             |                          |             |                      | \$13,920.00  |
| Monto Total Pagado con I.V.A.         |             |                          |             |                      | \$00.00      |
| Saldo del Contrato a Pagar con I.V.A. |             |                          |             |                      | \$13,920.00  |

**VII. LAS RAZONES QUE JUSTIFIQUEN LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, SANCIONES O DEL SOBRECOSTO**

No aplica de conformidad a lo indicado en el numeral V del presente instrumento

**VIII. DATOS DE LA ESTIMACIÓN FINAL**

| Estimación Final |             |                          |             |                      |              |
|------------------|-------------|--------------------------|-------------|----------------------|--------------|
| Estimación       | Importe     | Amortización de Anticipo | Deducciones | Penas Convencionales | Importe Neto |
| 1 FINIQUITO      | \$13,920.00 | No aplica                | No aplica   | No aplica            | \$13,920.00  |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA  
DIRECCIÓN DE ELABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS

**IX. CONSTANCIA DE ENTREGA DE LA GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO**

En relación con la constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que se hubiere incurrido, no es aplicable para el Finiquito que nos ocupa, debido a tratarse de un servicio relacionado con la obra pública. (artículo 180 fracción IX del AGA XIV/2019)

**X. DECLARACIÓN DE LAS PARTES DE QUE SE EXTIENDE EL MÁS AMPLIO FINIQUITO QUE EN DERECHO PROCEDA, RENUNCIANDO A CUALQUIER ACCIÓN LEGAL QUE TENGA POR OBJETO RECLAMAR CUALQUIER PAGO RELACIONADO CON EL CONTRATO**

El "Prestador de Servicios" manifiesta que, extiende el más amplio Finiquito que en derecho proceda renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el Contrato y su conformidad de que con las fechas y los montos vertidos en el presente, aceptando en su caso devolver los importes que resulten determinados como pagados en exceso que surjan a partir de una revisión posterior a la firma del presente, en cuyo caso se observará lo dispuesto por el artículo 166 del AGA XIV/2019.

**CONCLUSIÓN**

La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", manifiestan estar de acuerdo con el contenido en el presente Finiquito del servicio relacionado con la obra pública, mediante contrato simplificado número **40220023** relativo al **"Dictamen Estructural Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz, Veracruz (CCJ)"**, y no habiendo otro asunto que asentar, se cierra la misma siendo las 11:00 horas del día 29 de septiembre del 2022, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron para constancia, reservándose la Suprema Corte de Justicia de la Nación el derecho de hacer cualquier aclaración o reclamación respecto de los servicios recibidos.

*[Firma]*



*[Firma]*





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA  
DIRECCIÓN DE ELABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS

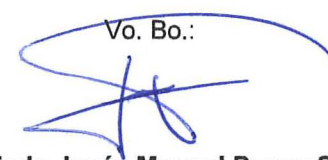
POR LA "SUPREMA CORTE"

Firma Únicamente para trámite de Pago

  
**Licenciado Alfredo Lorenzo Romea  
González**

Director General de Infraestructura Física

Vo. Bo.:

  
**Licenciado Jesús Manuel Ponce Salas**

Subdirector General Técnico

Autorizó:

  
**Arquitecta Alejandra Mondragón  
Hernández**

Directora de Elaboración y Coordinación  
de Proyectos

"Administrador del Contrato"

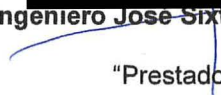
Valido:

  
**Ingeniero Eпитacio Hernández Reyes**

Jefe de Departamento de Seguimiento a  
Proyectos II

"Supervisor interno"

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

  
**Ingeniero José Sixto Luis Barrera y Muñoz**

"Prestador de Servicios"

Esta foja forma parte del Finiquito referente al contrato simplificado número **40220023** relativo al "Dictamen Estructural Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz, Veracruz (CCJ)"